



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2019.00021.00
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	OSCAR FACUNDO HERRERA COBAS ANA MERCEDES FERNANDEZ FLÓREZ

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho el presente proceso para lo de su cargo.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que en el presente proceso se presentó memorial por medio del cual se solicita fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar. Sírvase proveer.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2019.00021.00
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	OSCAR FACUNDO HERRERA COBAS ANA MERCEDES FERNANDEZ FLÓREZ

Atendiendo el anterior informe secretarial y visto el memorial radicado por la apoderada del extremo activo de la litis el 20 de noviembre del año en curso, por medio del cual solicita:

“...se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 226-33489 la cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos del Plato y que se libren los despacho comisorios correspondientes.” (sic).

Es menester indicarle a este extremo de la Litis que por auto de fecha 26/10/2020, se ordenó la comisión de tal diligencia *la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pedraza, Magdalena, o quien haga sus veces*, en atención al deber de colaboración entre las entidades judiciales y comisión de que trata el artículo 37 del Código General del Proceso. Providencia comunicada por medio de oficio No. 742 del 30 de octubre de 2020 y remitido bajo la carpeta digital DESPACHO COMISORIO N° 002 DE 2020 a los correos electrónicos de la entidad ejecutante, como a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pedraza, Magdalena.

Por lo anterior, los requerimientos correspondientes deben ir dirigidos a la entidad comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 030 de Hoy 01 de diciembre
de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf924bda59ec77d525a2cfb22ce0a1d659c22a9c8d420fa1cdcf4050fd091a**

Documento generado en 30/11/2023 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>